ADENDA Nº 001/14

ADENDA DE PRORROGA DEL CONTRATO PRINCIPAL PARA EL "SERVICIO DE CATERING PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS" LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2013

LAFACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL HERIBERTO PERIS MANCHINI,** con Cédula de Identidad Nº 325.914, designado en tal carácter según resolución del Rectorado N° 1354/2011, con domicilio especial en la casa de la calle Dr. Montero Nº 658, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la Señora **MARIA GRACIELA MARTINEZ DUARTE**, con Cédula de Identidad Nº 2.954.734, representante de la firma **EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA**. R.U.C. 80054145-6, en adelante la CONTRATISTA, domiciliado en John F. Kennedy N° 1050 c/ José Asunción Flores, convienen en celebrar la presente **ADENDA DE PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA SERVIVO DE CATERING PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Conforme al contrato principal **Nº 57/2013**, firmado el dieciséis de setiembre del 2013, y en virtud a la cláusula 33.1 de las condiciones generales del contrato: ***La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la ley 2.051/03.*** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: las partes acuerda extender la vigencia del contrato N° 57/2013, desde el 30 de abril del 2014 hasta el 31 de julio del 2014 según **Resolución D. Nº 664/2014.**----------

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y clausulas del Contrato principal para el **SERVIVO DE CATERING PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**, suscripto el dieciséis de setiembre del 2013 permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

CLAUSULA CUARTA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 31 de julio del 2014.----------

CLAUSULA QUINTA: la garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y en el punto CGC 27.3 del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma.----------

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y cláusulas del contrato principal para el **DE CATERING PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS,** suscripto el día el dieciséis de setiembre del 2013, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

CLAUSULA SEPTIMA: Forman parte de la presente Adenda N°001/2014.

a) Nota de la Administración de la Facultad de Ciencias Medicas solicitando la prórroga de la vigencia del contrato con la firma adjudicada en la LCO N° 22/2013 "SERVICIO DE CATERING PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS"
b) Nota de conformidad por parte de la firma EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA
c) Dictamen Legal N°66/2014 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones recomendando hacer lugar a lo peticionado.

En prueba de conformidad firman las partes la presente adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de abril del 2014.----------

SRA. MARIA GRACIELA MARTINEZ DUARTE
EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel.: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO – F.C.M. – U.N.A